

**ISIDRO ABELLAN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)**

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de noviembre de 2022, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

**XII.5.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES PROPONIENDO
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON
ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA (ASOFEM). (2022/CNVSUD-10)**

Se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud de subvención por importe de 8.000 euros formulada por la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA (ASOFEM), para la realización del proyecto social titulado "REFUERZO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ASOFEM", cuyo objetivo general, es el mantenimiento de un centro al que cualquier persona con enfermedad mental y su familia pueda acceder, solicitar y disponer, utilizando aquellos recursos y servicios que su situación personal, familia y social requiera, a desarrollar en el municipio de Lorca durante el presente año, con un presupuesto de 8.200 euros.

Visto el informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica firmado con de fecha 28/09/2022, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Los objetivos que se pretende cumplir con la ejecución del proyecto propuesto quedan suficientemente acreditados para considerarlos como de interés público, social o económico, toda vez que el mismo tiene por objeto social defender el justo desarrollo social que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de los enfermos mentales residentes en el municipio de Lorca, mediante la consecución de los siguientes fines:

- Informar, orientar y derivar al recurso socio-sanitario más idóneo a aquellas personas que padecen una enfermedad mental y a sus familias.
- Fomentar la interacción entre los familiares de personas con enfermedad mental para facilitar un clima de comprensión y apoyo consiguiendo una mejora en la relación con su familiar afectado.
- Ofrecer actividades de rehabilitación psicosocial para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental grave y minimizar el deterioro ocasionado por dicha enfermedad.
- Apoyar y fomentar el bienestar de las familias de personas con enfermedad mental aliviando situaciones de estrés ocasionadas por la enfermedad.

- Integral a las personas con enfermedad mental en las actividades comunitarias, así como promover el uso y disfrute de los recursos de divertimento propios de la ciudad.

Con fecha 7/10/2022 la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales informa favorablemente sobre la oportunidad de la ejecución de las actividades propuestas en la memoria presentada por ASOFEM, así como de las razones de interés social.

Así mismo, consta en el expediente informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre las obligaciones y requisitos que ha de cumplimentar la entidad promotora de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con carácter previo a la ejecución de las mismas, dado que tales actuaciones se desarrollan en locales propiedad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

Visto el Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, de fecha 10/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Consta, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 8.000 euros..

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 8.000 euros a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL-LORCA Y COMARCA (ASOFEM), con CIF G30555130, para la realización del proyecto social titulado "REFUERZO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ASOFEM", durante el año 2022, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 8.000 euros, a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA (ASOFEM), con CIF G30555130, para la realización del proyecto social titulado "REFUERZO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ASOFEM", cuyo tenor literal es el siguiente:

"En Lorca, a __ de ____ de __

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Diego José Mateos Molina, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA, en lo sucesivo ASOFEM, con CIF G30555130, representada por Don José Antonio Ponce Díaz, en su calidad de presidente de dicha asociación.

Ambas partes intervinientes en el presente acto se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes y particulares

ANTECEDENTES:

PRIMERO: ASOFEM, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 5003, ha adaptado sus estatutos a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, según se acredita mediante certificación de fecha 18 de agosto de 2010, de la Vicesecretaría de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Tiene como objetivos sociales procurar una asistencia eficaz a los enfermos mentales que abarque los aspectos médico, pedagógico, jurídico y social adecuadamente, así como defender el justo desarrollo social que eleve adecuada y dignamente los medios de vida de los enfermos mentales, realizando para ello actividades orientadas a la concienciación dirigidas al conjunto de la sociedad sobre dichos enfermos; a la información, formación y orientación para las familias de enfermos mentales; a la prestación de asistencia, ayuda y rehabilitación social, con la práctica de métodos sociales, psicológicos, etc, dirigidos a la estimulación de estos enfermos, y, en general, todo aquello que contribuya al logro de sus fines, siendo su ámbito de actuación el municipio de Lorca y su Comarca.

SEGUNDO: ASOFEM tiene previsto, durante el presente año, la realización de las actividades sociales contenidas en el proyecto presentado al Ayuntamiento de Lorca con el título "PROYECTO PARA EL REFUERZO Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ASOFEM", con un presupuesto de 8.200 euros, que pretende cumplir, entre otros, los siguientes objetivos:

- Informar, orientar y derivar al recurso socio-sanitario más idóneo a aquellas personas que padecen una enfermedad mental y a sus familias.
- Fomentar la interacción entre los familiares de personas con enfermedad mental para facilitar un clima de comprensión y apoyo consiguiendo una mejora en la relación con su familiar afectado.
- Ofrecer actividades de rehabilitación psicosocial para mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental grave y minimizar el deterioro ocasionado por dicha enfermedad.
- Apoyar y fomentar el bienestar de las familias de personas con enfermedad mental aliviando situaciones de estrés ocasionadas por la enfermedad.
- Integral a las personas con enfermedad mental en las actividades comunitarias, así como promover el uso y disfrute de los recursos de divertimento propios de la ciudad.

TERCERO: ASOFEM ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Lorca una subvención para la realización del citado proyecto de actividades, toda vez que tienen como finalidad mejorar las condiciones sociales, económicas y laborales de los enfermos mentales en el municipio de Lorca, tanto sin son nacionales como inmigrantes.

CUARTO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, interesado en atender las propuestas que redunden en beneficio de los enfermos mentales, coincide con la entidad solicitante en la importancia de aunar esfuerzos encaminados a facilitar la plena integración del enfermo mental en la sociedad, dándose, además, la circunstancia que ASOFEM, dada su experiencia en acciones de este tipo en años anteriores, tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de las actividades sociales previstas en los proyectos propuestos.

QUINTO: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEXTO: Por los motivos expuestos en los anteriores antecedentes, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 29/09/2022 se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Lorca por parte de la entidad ASOFEM, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe firmado con fecha 28/09/2022 emitido por el Director Accidental de la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre las obligaciones y requisitos que ha de cumplimentar la entidad promotora de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con carácter previo a la ejecución de las mismas, dado que tales actuaciones se desarrollan en locales propiedad del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley 31/95 del 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y el Real Decreto 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Con fecha 7/10/2022 la Jefa de Servicio de los Servicios Sociales informa favorablemente sobre la oportunidad de la ejecución de las actividades propuestas en la memoria presentada por ASOFEM, así como de las razones de interés social.
- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal de fecha 10/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Consta, asimismo, en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 8.000 euros, con número de expediente 8095/2022.
- Moción de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales proponiendo a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de subvención y formalización del oportuno convenio, comprensivo de las obligaciones que asume la entidad beneficiaria.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y a la vista de los informes y propuestas anteriormente mencionadas, la Junta de Gobierno Local, reunida día ____ de ____ de ____, acordó otorgar una subvención por importe de 8.000 euros a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA (ASOFEM).

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a la asociación ASOFEM, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la ejecución del proyecto titulado “REFUERZO Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ASOFEM”, con un presupuesto de 8.200 euros.

Los objetivos principales del mencionado proyecto son los que se refieren en el antecedente segundo del presente convenio.

El plazo de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto objeto del presente convenio es el comprendido entre el día 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.-FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones mencionadas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 8.200 euros, que serán financiadas mediante las siguientes aportaciones:

A) El Ayuntamiento de Lorca aportará la cantidad de 8.000 euros, mediante otorgamiento de subvención directa a la asociación ASOFEM, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto.

La concesión de la ayuda a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por el Ayuntamiento de Lorca para su mantenimiento futuro.

B) La asociación ASOFEM se compromete a aportar la cantidad de 200 euros.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.-PAGO: El pago de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca se efectuará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La asociación ASOFEM, como beneficiario de la subvención que se concede, se compromete a:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

e) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.

f) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en el proyecto de actuaciones objeto de la concesión de la subvención. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j) Las subvenciones serán compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante el Ayuntamiento de Lorca, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por el beneficiario ante el Ayuntamiento de Lorca y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado

El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma son los siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca. Las actuaciones se realizarán durante el presente año.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha al principio indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto.”

4º.- Proceder a la formalización del convenio aprobado y cuanta documentación sea necesaria para su cumplimiento y ejecución, facultando ampliamente al Alcalde.

5º.- Otorgar a la entidad ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA (ASOFEM), con NIF G30555130, la subvención directa por importe de 8.000 euros para la realización del proyecto social titulado “REFUERZO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA ASOFEM”, con cargo a la partida nº. 30.2318.489 del vigente presupuesto..

El pago de la subvención se realizará tras la firma del convenio aprobado, con carácter previo a la realización de las actividades subvencionadas, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

6º.- Notificar tales acuerdos a don José Antonio Ponche Díaz, presidente de la “ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL- LORCA Y COMARCA” (ASOFEM), con ofrecimiento de los recursos que en Derecho le asista; así como su comunicación a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Servicios Sociales; Tesorería; Intervención y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que



referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)